



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Expediente: 11001-31-03-002-2017-00150-00

176

Bogotá D.C.

18 DIC 2020

**RADICACIÓN:** 2017 - 00150  
**PROCESO:** PERTENENCIA

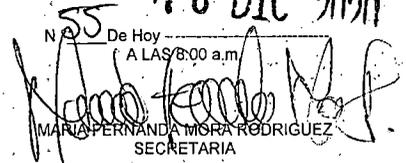
Téngase por contestada la demanda en reconvención por parte de la demandante principal.

De las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda y de la contestación de la demanda de reconvención, córrase traslado a las partes de manera conjunta por el término de cinco (05) días de acuerdo con el artículo 370 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para resolver acerca de la audiencia inicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO  
N.º 55 De Hoy 18 DIC 2020  
A LAS 8:00 a.m.  
  
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ  
SECRETARIA

Jado



Rodolfo Saavedra &lt;rodolfosaavedra135@gmail.com&gt;

**RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PERTENENCIA 2017-00150**

1 mensaje

Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 Para: Rodolfo Saavedra <rodolfosaavedra135@gmail.com>

18 de enero de 2021, 9:32

De: MARIELA DUQUE &lt;mariduqueh@hotmail.es&gt;

Enviado: sábado, 2 de enero de 2021 7:59 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. &lt;ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PERTENENCIA 2017-00150

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**[ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)Referencia: **PERTENENCIA de MARÍA JULIETA ORTIZ FERNÁNDEZ contra MARTHA LIGIA PINEDA JIMÉNEZ E INDETERMINADOS**Expediente: **110013103002-2017-00150-00**

## RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CORRE TRASLADO DE UNAS EXCEPCIONES INEXISTENTES

**MARIELA DUQUE**, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de pertenencia, es decir, representante de *María Julieta Ortiz Fernández*, muy comedidamente concurre ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 16 de diciembre de 2020**, para lo cual procedo en los siguientes términos:

Su despacho, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas "*en la contestación de la demanda*", olvidando que, mediante auto del 12 de marzo de 2019, ya se había decretado que "*la parte pasiva no contestó la reforma de la demanda*".

La demanda fue reformada y mediante auto del 07 de junio de 2018, se había admitido dicha reforma, la cual, a voces del despacho, no fue contestada (véase auto del 12 de marzo de 2019), lo cual hace inoficioso el traslado de unas excepciones inexistentes.

Si la demandada en pertenencia NO contestó la reforma de la demanda, o lo que es mejor, NO contestó la demanda reformada, entonces, no hubo excepciones algunas que hayan sido propuestas.

**PETICIÓN:**

Solicito al Señor Juez se sirva REPONER el auto del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que únicamente se correrá de las excepciones de mérito formuladas por la señora María Julieta Ortiz al momento de contestar la demanda de reconvenición, toda vez que conforme el auto del 12 de marzo de 2019, la demandada en pertenencia NO contestó la pertenencia reformada.

Se sirva tener en cuenta como prueba de mis dichos, lo decidido mediante autos del 07 de junio de 2018 y 12 de marzo de 2019, los cuales reproduzco a continuación de este memorial.

Del Señor Juez,

<b>MARIELA DUQUE</b>	
C.C. 51.771.832 Bogotá	CELULAR: 3163311422

19/1/2021

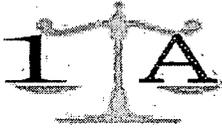
Gmail - RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PERTENENCIA 2017-00150

T.P. 216.303 del C.S. de la J.

CORREO ELECTRÓNICO: mariduqueh@hotmail.es

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 8 # 11-39 OFICINA 312 DE BOGOTÁ

 RECURSO REPOSICION PERTENENCIA 2017 150.pdf  
346K



178

Señores

**JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

[ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Referencia: **PERTENENCIA de MARÍA JULIETA ORTIZ FERNÁNDEZ contra MARTHA LIGIA PINEDA JIMÉNEZ E INDETERMINADOS**

Expediente: **110013103002-2017-00150-00**

**RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE CORRE TRASLADO DE UNAS EXCEPCIONES INEXISTENTES**

**MARIELA DUQUE**, abogada en ejercicio, obrando como apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de pertenencia, es decir, representante de *María Julieta Ortiz Fernández*, muy comedidamente concurre ante su despacho con el propósito de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 16 de diciembre de 2020**, para lo cual procedo en los siguientes términos:

Su despacho, mediante auto del 16 de diciembre de 2020, ordenó correr traslado de las excepciones de mérito propuestas *"en la contestación de la demanda"*, olvidando que, mediante auto del 12 de marzo de 2019, ya se había decretado que *"la parte pasiva no contestó la reforma de la demanda"*.

La demanda fue reformada y mediante auto del 07 de junio de 2018, se había admitido dicha reforma, la cual, a voces del despacho, no fue contestada (véase auto del 12 de marzo de 2019), lo cual hace inoficioso el traslado de unas excepciones inexistentes.

Si la demandada en pertenencia NO contestó la reforma de la demanda, o lo que es mejor, NO contestó la demanda reformada, entonces, no hubo excepciones algunas que hayan sido propuestas.

**PETICIÓN:**

Solicito al Señor Juez se sirva **REPONER** el auto del 16 de diciembre de 2020, en el sentido de indicar que únicamente se correrá de las excepciones de mérito formuladas por la señora María Julieta Ortiz al momento de contestar la demanda de reconvenición, toda vez que conforme el auto del 12 de marzo de 2019, la demandada en pertenencia NO contestó la pertenencia reformada.

Se sirva tener en cuenta como prueba de mis dichos, lo decidido mediante autos del 07 de junio de 2018 y 12 de marzo de 2019, los cuales reproduzco a continuación de este memorial.

Del Señor Juez,

 <b>MARIELA DUQUE</b>	
C.C. 51.771.832 Bogotá	CELULAR: 3163311422
T.P. 216.303 del C.S. de la J.	CORREO ELECTRÓNICO: maridunqueh@hotmail.es
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 8 # 11-39 OFICINA 312 DE BOGOTÁ	

Nota: anexo lo anunciado en dos (2) folios.

1081

L. 7 JUN. 2018

125

**CIÓN:** 2017 - 00150  
**NO:** PERTENENCIA

quiera que la anterior reforma de la demanda, reúne los requisitos formales artículo 93 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone.

**PRIMERO:** ADMITIR la anterior reforma de la demanda.

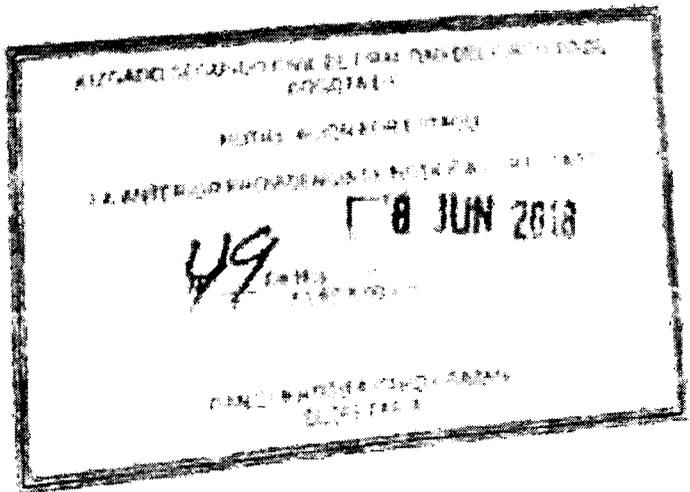
**SEGUNDO:** Téngase en cuenta para todos los efectos que en la reforma de la demanda se cambió un testigo de la demanda inicial

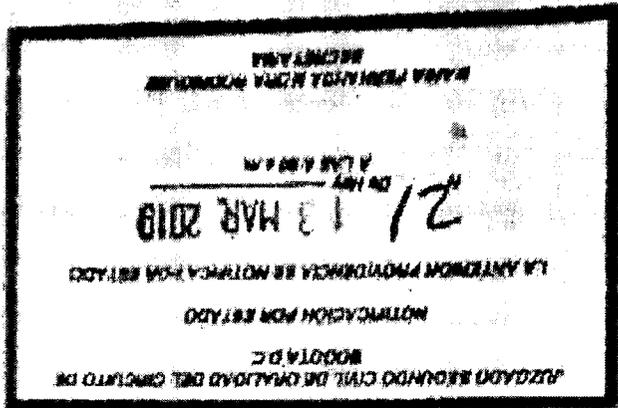
**TERCERO:** Téngase al demandado notificado por estado de la reforma de la demanda.

**CUARTO:** Por Secretaria córrase el traslado conforme el numeral 4 del artículo 93 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**OSCAR GABRIEL CELY FONSECA**  
Juez





Juez  
OSCAR GABRIEL CELY-FONSECA

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Téngase en cuenta que la parte pasiva no contesta la reforma de la demanda. Póngase de presente que la reforma de la demanda reemplazó al libelo peltorio original, en esa medida, debe darse cumplimiento nuevamente a las órdenes dispuestas en el auto admisorio de la demanda y notificar el auto de fecha 07 de junio de 2018 y proceder de conformidad con el artículo 375 del Código General del Proceso, la única actuación superada es la notificación del demandado pues se tuvo notificado por estado.

Atendiendo la solicitud de trámite procesal, encuentra el Despacho que el juzgado debe proceder a notificar nuevamente tal y como lo dispone el artículo 375 numerales 6 y 7 del Código General del Proceso.

**RADICACION:**

2017-00150  
**PERTENENCIA**

Bogotá D.C.

13 MAR 2019

181

LA ANTONOMIA PROTEGE LA NOTIFICACION EN ESTADO



102

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 9 No. 11 – 45 PISO 6, TELEFONO 2820239 TORRE CENTRAL.  
CCTO02BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



PROCESO No. 2017-00150

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADO.**

En Bogotá D.C., hoy dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021), procedo a fijar en lista de traslados del artículo 110 del C.G.P., el **RECURSO DE REPOSICION** interpuesto por la apoderada de la demandante, cuyo término comienza a correr el día tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. y vence el día cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 5:00 p.m. de la tarde según lo establecido en el Art. 319 del C.G.P.

La Secretaria

  
MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ  
JUZGADO 2º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.